del arçobpãdo de toledo E cõfirmada pr el Rmo señor cardenal dõ fray frãçisco ximenes arçobpõ q fue de toledo q sãta yglia aya firmada del nõbre de su Rma señoria y sellada cõ su sello y refrendada de su secretario de la q̃l hysiero ꝓsentaçiõ escripta en pargamino Su tenor es este que se sigue. de la q̃l

Don fray frãçisco ximenes

por la diuina misericordia arçobpõ de toledo primado delas españas Chançiller mayor de castilla. Vimos vna scriptura de aluerto y concordia q̃ dio y promitio el arçobpõ dõ alonso carrillo de buena memoria nro predecessor escripta en pargamino de cuero E sellada cõ su sello y firmada de su nõbre Su tenor dela q̃l es este q̃ se sigue.

Don alonso carrillo

por la diuina misericordia arçobpõ de toledo primado delas españas Chançiller mayor de castilla. A vos los arcipestes y alos curas de todas las abadades y villas y lugares de todo nro arçobispado y a vnos lugares tenientes y a cada vno de vos Salud y gra. Sabed q̃ por parte del padre custodio delos frayles menores de obseruãçia dela orden de San frãcisco desta custodia de toledo nos es fecha Relaçiõ q̃ entre vos los dichos arcipestes y curas y clerigos y entre los dichos religiosos dela dicha custodia ha auido y se espera aber algunas cõtiendas cõtrariedades y diferençias acerca delas predicaciones y cõfessiones y administraçiõ delos sacramẽtos y otras cosas. E por q̃ anos y nro oficio pastoral pertenece obuiar alas semejãtes cõtrariedades y diferençias. por q̃ los clerigos y Religiosos q̃ auemos de entender principalmẽte en lo q̃ pertenece al culto diuino q̃ todos biuã en paz y de si buen exẽplo alos legos y pueblos dõde estouieremos: allegandonos alos estatutos delos santos padres E alo q̃ es ordenado por los sacros canones. Ordenamos y mãdamos q̃ en las cosas y uso escritas entre vos otros y los dichos religiosos se tenga y guarde la forma siguiente.

Primera mente

En q̃nto alas predicaciones declaramos y ordenamos q̃ los dichos Religiosos dela dicha custodia de toledo puedã predicar y predique libremẽte en sus monesterios al pueblo q̃ los q̃rra oyr. Asy mesmo en las plaças publicas cada y q̃ndo les plaziere. pero en las yglias parrochiales no puedã predicar Saluo cõbidados y rogados por los curas o por sus lugares tenientes. Oli por ventura tuuierẽ mi licẽçia pa predicar en las dichas yglias parrochiales. alas predicaciones

Iten.

Quanto toca alas cõfessiones declaramos y mãdamos q̃ los religiosos q̃ por el prouincial o por el custodio dela dha custodia fueren electos deputados y aplicados en cõfessores pa oyr de penitẽçia alos fieles xpianos. y anos por parte del dicho prouincial o custodio presentados: que los tales cõfessores puedã oyr y oygã libremẽte a todos los fieles xpianos de todo nro arçobpado q̃ cõ ellos q̃rran cõfessar. E q̃ assy cõfessados se alos dichos religiosos: no sea los tales cõfessa alas cõfessiones.